



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Vista la documentación presentada por el **Ayuntamiento de Los Llanos De Aridane**, CIF **P3802400-F**, solicitando la concesión de la subvención nominativa **“SUBV. AYTO. LOS LLANOS DE ARIDANE. INVERSIÓN CALLE VELÁZQUEZ”**, visto el documento *“Separata nº 1 del Proyecto Básico: Mejora de la red de agua potable en la Calle Velázquez por pérdidas de caudal generalizadas, T.M. de Los Llanos de Aridane”* en el que consta un Presupuesto total de Actuación de 150.000,00 €, así como el Anteproyecto redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Ángel Carmelo Ramos Méndez, en el que consta:

“2. OBJETO DEL ANTEPROYECTO

La actuación tratará de acometer la reposición de un tramo de la red general de agua potable municipal en la calle Velázquez, así como sus acometidas domiciliarias correspondientes, mediante la sustitución de la actual conducción que recorre el tramo de calle.

Con la actuación definida y, a través de una conducción general con FD Ø mm, se pretende acometer adecuadamente el servicio como línea principal general de abasto con el acompañamiento de una red terciaria de PEAD DN-63 mm con sus correspondientes acometidas domiciliarias de PEAD DN-32 mm, en algunos edificios PEAD DN-63 mm tal y como viene señalado en los planos correspondientes de trazado.

Asimismo, y de forma paralela prolongaremos igualmente la conducción de agua no potable con el desarrollo de una tubería de FD DN-100 que permitirá acercar esta red a la final del entramado de la red de agua, pudiendo dar servicio en aquellas zonas alejadas del centro urbano.

Las acometidas individuales serán básicamente de 1” (32mm), encontrándose puntos que por necesidad será necesario acometer en 2” (63mm) como en edificios singulares de mayor capacidad.

Comprende esta Separata nº 1 la valoración de las obras de “MEJORA DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE VELÁZQUEZ POR PERDIDAS DE CAUDAL GENERALIZADAS, T.M. DE LOS LLANOS DE ARIDANE”. Considerándose fundamentales para

dotar un servicio de agua potable más acorde con las necesidades de la población de este entorno y en base a las disposiciones municipales recogidas en las ordenanzas correspondientes y en las directrices técnicas del servicio”.

RESUMEN DE PRESUPUESTO

Separata nº1-Mejora red agua potable calle Velazquez

CAPITULO	RESUMEN	IMPORTE	%
1	MOVIMIENTO DE TIERRAS Y DEMOLICIONES.....	24.969,55	21,20
2	AGUA POTABLE.....	73.186,89	62,13
-02.01	-CONDUCCIONES Y VALVULERIA.....	52.138,48	
-02.02	-ARQUETAS Y POZOS.....	21.048,41	
3	AGUA NO POTABLE.....	9.472,34	8,04
4	FIRMES Y REPOSICIONES.....	6.583,85	5,59
-04.01	-FIRMES Y PAVIMENTOS.....	5.433,85	
-04.02	-PREVISION DE SERVICIOS Y REPOSICIONES.....	1.150,00	
5	GESTION DE RESIDUOS.....	2.835,52	2,41
6	SEGURIDAD Y SALUD.....	756,01	0,64
-06.01	-PROTECCIONES INDIVIDUALES.....	146,02	
-06.02	-PROTECCIONES COLECTIVAS, CERRAMIENTOS Y VALLADOS.....	65,20	
-06.03	-SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.....	544,79	
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL.....		117.804,16	
13,00% Gastos generales.....		15.314,54	
5,00% Beneficio industrial.....		7.068,25	
SUMA DE G.G. y B.I.....		22.382,79	
redondeo.....		-0,03	
SUMA.....		-0,03	
7,00% I.G.I.C.....		9.813,08	
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA.....		150.000,00	
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL.....		150.000,00	

Visto que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Plenaria Extraordinaria y Urgente celebrada el 15 de diciembre de 2022, aprobó inicialmente el Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2023, figurando la aplicación presupuestaria **459.762.04 “SUBV. AYO. LOS LLANOS DE ARIDANE. INVERSIÓN CALLE VELÁZQUEZ”**, importe de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000€)**.

Visto que mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 10 de febrero de 2023, se aprobó el **Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma** para el año 2023, incluyéndose la línea de subvención **“SUBV. AYO. LOS LLANOS DE ARIDANE. INVERSIÓN CALLE VELÁZQUEZ”** por la cuantía ya mencionada.

Visto que existe **crédito adecuado y suficiente** reservado para tal fin en la aplicación presupuestaria **459.762.04 “SUBV. AYO. LOS LLANOS DE ARIDANE. INVERSIÓN CALLE VELÁZQUEZ”**, RC con nº de operación **12023000120345** del Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio de 2023, por importe de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000€)**.

Visto que La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye en su artículo 36, como competencia propia de los Cabildos Insulares, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, y la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, artículo 5, entre las competencias de los cabildos está la asistencia a los municipios consistente en la cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal (art. 10.2b)), por tanto, dicha subvención se considera de utilidad pública para dar cobertura económica a la creación de espacios de uso público destinados al esparcimiento y recreo infantil de la ciudadanía mejorando, con ello, su calidad de vida.

Resultando que la ayuda a otorgar esta dentro del concepto de subvención del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Visto que la entidad beneficiaria aporta certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la LGS que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiario y que, en su caso, no tiene pendiente de justificar subvenciones concedidas en ejercicios anteriores para la misma finalidad por parte del Servicio de Infraestructura. Igualmente se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a este Excmo. Cabildo Insular.

Visto que la citada entidad no tiene formalizado un convenio que regule las condiciones y compromisos aplicables a la gestión de la subvención, según dispone el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones, por lo que deben recogerse en la presente resolución las normas reguladoras que regirán la gestión de la subvención.

Visto el informe jurídico favorable de la Técnico de Administración General del Servicio de Infraestructura con el conforme del Jefe del Servicio, de fecha 19 de diciembre de 2023.

FUNDAMENTOS:

Visto que los artículos 2 y 3 de la LGS definen como subvención toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración Pública a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 22.2 a) de la LGS, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 19.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma y el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de fecha 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 28.1 de la LGS establece en relación al procedimiento de concesión directa que *“la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de*

las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de fecha 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma, en el que se regulan las subvenciones nominativas, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Las Bases del Régimen Local; la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, que recoge las normas en materia de subvenciones y aportaciones; el artículo 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales, y el Decreto de la Presidencia Decreto de la Presidencia de fecha 5 de julio de 2023, registrado el mismo día con el nº reg. 2023/6517, publicado en el BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023, de designación del Miembro Corporativo titular del Área de Obras Públicas, Servicios y Transportes de este Cabildo.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Infraestructura de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO: Conceder al Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, CIF P3802400-F, la subvención nominativa denominada **“SUBV. AYT. LOS LLANOS DE ARIDANE. INVERSIÓN CALLE VELÁZQUEZ”**, por la cuantía de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000€)**, en base a los fundamentos de hecho y de derecho que anteceden.

SEGUNDO: La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

a) NORMATIVA APLICABLE: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

b) OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN: Ayuda para la financiación de las actuaciones denominadas MEJORA DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE VELÁZQUEZ POR PERDIDAS DE CAUDAL GENERALIZADAS.

c) GASTOS SUBVENCIONABLES: Gastos de inversión (facturas) relacionados directamente con los proyectos subvencionados.

d) PLAZO REALIZACIÓN ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: Hasta el 30 de septiembre de 2024.

e) PLAZO JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: 1 mes desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

f) FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN en virtud de lo dispuesto en el art 69 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será mediante CUENTA JUSTIFICATIVA (art 72 del citado Real Decreto) y que contendrá:

- Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmado por el Señor/a Alcalde-Alcaldesa.
- Una **memoria económica** justificativa del coste de la actividad realizada que contendrá:
 1. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, factura, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. Esta relación deberá estar firmada por el beneficiario o su representante.
 2. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, tales como contrato formalizado con la empresa adjudicataria; certificaciones ordinarias, certificación final, relaciones valoradas y justificantes del pago; actas de inicio y de recepción; cartel de obra; modificaciones de proyecto y aprobación de precios contradictorios (en caso necesario).
 3. Un certificado expedido por el Secretario o Interventor, acreditativa de que los fondos han sido aplicados para la actividad concedida, y que comprenda los siguientes extremos:
 - Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
 - Subvenciones recibidas para el mismo fin o mención expresa a que no se ha recibido ninguna otra subvención.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, firmado así mismo por el Interventor/a o Secretario-Interventor en su caso.
- Documentación que justifique el cumplimiento de la obligación de publicidad del carácter público de la financiación.

g) IMPORTE DE GASTOS A JUSTIFICAR: La cuantía a justificar deberá ser como mínimo el importe de la cantidad concedida.

h) CAUSAS DE PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN: La falta de justificación de la realización de la actividad u objeto de la subvención para la que fue otorgada, o la concurrencia de alguna de las causas previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención, dará lugar a la pérdida de la misma.

i) COMPATIBILIDAD: Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

j) OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El **Ayuntamiento** se obliga a lo siguiente:

1. Realizar la actividad o proyecto subvencionado, así como, cumplir las condicionantes impuestas en esta Resolución.

2. Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad o proyecto subvencionado, en la forma prevista en esta Resolución.
3. Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, el importe de las ayudas, subvenciones, ingresos u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares, para la misma actividad para la que se solicita la subvención o ayuda.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
5. Reintegrar el importe percibido de la ayuda en los supuestos establecidos en esta Resolución de concesión de subvención y, en todo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación dada a los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Facilitar cuantos datos y documentos le sean solicitados por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como comunicar al órgano concedente, en caso de que se vaya a solicitar una modificación, las causas que la justifican de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución.

El **Cabido Insular de La Palma** se obliga a lo siguiente:

1. Realizar, en caso de que se estime pertinente, las actuaciones de comprobación de la correcta ejecución de la actividad subvencionada.
2. Abonar al Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, CIF P3802400-F, la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000€), con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 459.762.04 "SUBV. AYTO. LOS LLANOS DE ARIDANE. INVERSIÓN CALLE VELÁZQUEZ", del vigente Presupuesto General de 2023 de este Excmo. Cabildo Insular.

k) FORMA DE PAGO: Una vez notificada la presente resolución, de manera anticipada con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma y el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

l) INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO: Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención, dará lugar a la pérdida de la misma.

m) RÉGIMEN DE GARANTÍAS: Se establece la dispensa de garantías, al tratarse de una Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

n) FIN CONCRETO: A efectos de lo previsto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el destinatario deberá destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante 5 años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y 2 años en el resto de los casos.

TERCERO: Reconocer y Liquidar la obligación a favor del **Ayuntamiento** de Los Llanos de Aridane, CIF P3802400-F por importe de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **459.762.04 “SUBV. AYO. LOS LLANOS DE ARIDANE. INVERSIÓN CALLE VELÁZQUEZ”**, RC con nº de operación **12023000120345** del Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio de 2023.

CUARTO: Publicar la presente concesión en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS).

QUINTO: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,